

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°:	11001-33-35-013-2018-00245
Demandante:	JOSE EDMUNDO BRAVO OBANDO
Demandado:	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Revisada la demanda presentada por la abogada **KARENT DAYHAN RAMIREZ BERNAL**, se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone:**

1.- INADMITIR la presente demanda para que para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

1.1- Otorgar el poder en debida forma, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto en el mismo no se menciona con claridad y exactitud el acto administrativo acusado.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2.- ALLEGAR en medio magnético **la demanda integrada con la respectiva subsanación, debiendo anexar copia impresa** de la misma para los respectivos traslados y el archivo del Juzgado.

3.- INSTAR a la parte demandante para que aporte con la subsanación de la demanda, las pruebas documentales que se encuentren en su poder o pretenda hacer valer en el proceso y, que no hayan sido aportadas a la demanda, conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en aras de los principios de celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. <u>42</u> de fecha <u>13 de julio 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 ANGELA VIVIANA QUIJEREZ RIVERA SECRETARIA
La Secretaria, _____ 11001-33-35-013-2018-00245